



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P. como prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente autorizado e inscrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, regida por la ley 142 de 1994 y aquellas que las complementen o derogue de economía mixta de orden municipal, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado.

El artículo 2 Superior establece que ...” Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: ...”Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”....

El artículo 366 Constitucional informa: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”....

Es importante tener en cuenta que, con respecto al agua, su manejo integral debe comprender acciones relacionadas con la oferta, la demanda, la calidad, los usos realizados, el manejo de los vertimientos y la prevención de los riesgos, esto en la zona rural de los municipios. Los usuarios del recurso hídrico son responsables del manejo integral del agua por lo tanto serán los encargados de realizar acciones encaminadas a lograr un consumo consciente por parte de los suscriptores de un acueducto, a proteger las fuentes hídricas de abastecimiento, entre otras actividades



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

Entre los años 2019 hasta el 2022 se ha venido realizando convenio de fortalecimiento, pero encaminado en el seguimiento y asesoría continua que permita el mejoramiento paulatino de los acueductos rurales.

Desde hace varios años la empresa de servicios EMPUBEL S.A. E.S.P, a parte de su actividad fundamental la cual es ser el prestador de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo principalmente en el casco urbano y algunos de estos servicios en la zona rural, EMPUBEL S.A. E.S.P a estado inmiscuido en diversos contratos o convenios relacionados con los servicios domiciliarios y al protección del medio ambiente, por lo que la empresa es conocedora de las dinámicas y las necesidades en cuanto a los servicios tanto en la zona rural como urbana. Es por esto que la empresa es un actor de gran importancia, al contar con el conocimiento del territorio y las necesidades en cuanto a los temas puntuales, sus necesidades y/ soluciones.

De acuerdo con esto, es claro que la empresa EMPUBEL S.A. E.S.P ha estado al tanto con las dinámicas de los servicios públicos y su interacción con el medio ambiente, por lo cual es la entidad idónea para llevar a cabo los proyectos encaminados en los mejoramientos de las condiciones de los mismos, sea desde la parte administrativa, operativa y en la parte de la infraestructura física.

Por lo anterior EMPUBEL S.A E.S.P suscribió un contrato de administración delegada No 004 – 2025 cuyo objeto es **MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA** con el municipio de Belmira con el fin de llevar a a cabo los estudios y diseños requeridos por parte de EMPUBEL en relación la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) para el casco urbano y el tratamiento de sus aguas previo a los vertimientos.

En el cual se tubo en cuenta la problemática actual del servicio alcantarillado siendo una de las necesidades básicas sin las cuales no es posible poder garantizar calidad de vida en las comunidades.

En relación al servicio de alcantarillado urbano, si bien se cuenta con redes de un 95% del casco urbano aproximadamente, aun se cuenta con un déficit del 5% correspondiente principalmente al sector de Rio Arriba y con el problema fundamental de no contar para la totalidad de la zona urbana con una PTAR (Planta de tratamiento de Agua Potable), lo cual en la actualidad representa que todas las aguas urbanas son vertidas sin ningún tipo de tratamiento al Rio Grande, reflejado en mayores Tasas pagadas por parte del Municipio a las Autoridades Ambientales por concepto de contaminación del agua (Tasa Retributiva) y un detrimento



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

permanente de la parte ambiental por no contar con medios de tratamiento en su protección.

Con respecto al sistema de alcantarillado en el Corregimiento de Labores, este es operado directamente por la administración municipal, se cuenta con las redes que disponen un sistema séptico en funcionamiento y con un cubrimiento del 95% de la zona.

Con respecto al sistema de alcantarillado en la zona rural, este es suplido por los sistemas convencionales-individuales tipo pozos sépticos, para lo cual se cuenta con una cobertura del 55% aproximadamente (sistemas en funcionamiento actual).

En base a lo ya descrito, pueden identificarse las principales necesidades a nivel urbano y rural relacionado con el sistema de alcantarillado y los déficit en dicha materia, nos dice realmente que el resto de la población está realizando la disposición de sus aguas residuales sin ningún tipo de disposición adecuada y de manera directa al medio ambiente, propendiendo por su contaminación, aguas que también son productoras de fuentes de enfermedades y lo que finalmente no son más que entes que van en detrimento de las condiciones de vida de la población belmireña.

El presente proyecto va enfocado en las necesidades del sistema de alcantarillado en el casco urbano y puntualmente en lo referente con la PTAR, para lo cual se realiza una descripción del área de influencia, sistema existente y el lote:

- El sistema de alcantarillado urbano no cuenta con separación de tipos de aguas, por lo que de manera combinada son transportadas las aguas hasta sus respectivas descargas en el río Chico.
- El sistema de redes de alcantarillado está conectado al colector que lleva la aguas hasta la zona rural (Vereda Yuyal), lugar donde actualmente descarga al Río. Cerca de la zona de descarga actual se encuentra el lote o predio posible para disposición de una PTAR.
- Por las condiciones de la topografía y el sistema de alcantarillado actual, la PTAR solo puede ser ubicada en la localización descrita.
- Las aguas residuales en el casco urbano son mayormente domésticas, toda vez que no se cuentan con empresas con actividades puntuales o contaminantes.



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

La falta de una PTAR imposibilita las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de alcantarillado urbano (Saneamiento Urbano), lo cual está en contra de las adecuadas condiciones sanitarias y en detrimento de la salud de población.

Así mismo el vertimiento de aguas contaminadas a las fuentes de agua propende por el desmejoramiento de las condiciones ambientales aguas debajo de los vertimientos.

Es importante resaltar que la fuente (Río Chico) que actualmente recibe los vertimientos de aguas residuales del Casco urbano del Municipio de Belmira, es uno de los afluentes de los cuales se alimenta el embalse o proyecto hidroeléctrico Río Grande II del cual se surte de agua y energía el Área Metropolitana, siendo la contaminación de la fuente un factor de perjuicio para el proyecto.

Tales dificultades en la prestación de servicio de alcantarillado se ven reflejadas en la desigualdad en la población, afectando la calidad de vida de las personas vulnerables y/o más necesitadas del municipio de Belmira.

El Estado Actual del Sistema de alcantarillado o saneamiento básico en zona de influencia: - El proyecto se centra en la necesidad del casco urbano, relacionado con la infraestructura asociada al sistema de alcantarillado y/o saneamiento básico, las cuales en la actualidad están en detrimento de las condiciones ambientales, sanitarias, de salud y ambientales en el territorio.

El sistema de alcantarillado urbano está compuesto por redes de aguas combinadas, las cuales recogen las aguas del perímetro a través de colector existente, llevándolas hasta un punto localizado en la entrada del casco urbano (en la vereda yuyal), donde son vertidas las aguas al río Chico sin ningún tipo de tratamiento previo.

Se cuentan con una cantidad menor de aguas residuales que no son recolectadas en el momento y cuentan con vertimientos puntuales en ciertas zonas del casco urbano.

Las aguas residuales del casco urbano son casi en su totalidad de carácter residencial, toda vez que no se cuentan con empresa asentadas que actualmente realicen procesos de transformación relevantes que varíen las condiciones de las aguas residuales. - Al realizarse los vertimientos de las aguas residuales de manera directa, se está contaminando el cauce del río Chico (medio ambiente), produciendo condiciones de salud y sanitarias desfavorables para la población. Al no tener sistema de tratamiento de aguas residuales y verter las aguas de manera directa, conlleva que el municipio deba de pagar tasa retributiva plena ante la autoridad ambiental.



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

Actualmente no se cuentan con estudios y diseños actualizados para una PTAR que influyere de manera directa el Casco Urbano.

Actualmente no se cuenta con predio para la construcción una posible PTAR urbana.

Actualmente el proyecto de la PTAR cuenta con formulación del mismo en Fase I (planificación estratégica, donde se evalúan y priorizan los proyectos), en el cual se pudo determinar posibilidades de múltiples alternativas asociadas al proyecto, las cuales es necesario sean analizadas y finalmente puedan ser asentadas mediante los estudios y diseños, los cuales permitan dirimir cual es la mejor alternativa

Por lo antes expuesta EMPUBEL debe cumplir con las obligaciones adquiridas dentro del contrato interadministrativo de administración delegada No 004-2025 suscrito con el municipio de Belmira.

Por lo anterior deberá realizar la contratación de una persona o jurídica con la capacidad técnica y la experiencia en la realización de estudios que cumplan con el objeto contractual del mandato antes mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA."

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá realizar y entregar las siguientes actividades:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
1	REVISION DE INFORMACION EXISTENTE, INCLUYE REVISION DEL PLAN MAESTRO EXISTENTE Y DISEÑOS ANTERIORES	1
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, DE TODA LA ZONA TRIBUTARIA DE LA PTAR A DISEÑAR, INCLUYE CATASTRO DE REDES EXISTENTES	1
3	ESTUDIO DE TRAZADO DE REDES EXISTENTES DE AGUA RESIDUAL HASTA LA PTAR A DISEÑAR CON PROYECCION DE CRECIMIENTO A MINIMO 25 AÑOS	1
4	ESTUDIO DE GEOLOGÍA	1
5	ESTUDIO HIDROLÓGICO, DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SOCAVACIÓN (ALCANTARILLADO	



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

	COMBINADO). INCLUYE TOMA DE MUESTRAS EN CAMPO Y ANALISIS DE LABORATORIO PARA MEDICION DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	1
6	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL DISEÑO DE LA RED DE CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES NUEVA O REPOTENCIADA Y DE LA PTAR. INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS (SPT, COMPRESION SIMPLE, CLASIFICACIONES)	1
8	ESTUDIO AMBIENTAL, PMA	1
9	DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL DE LAS INSTALACIONES DE LA PTAR. Y DE DISTINTAS OBRAS HIDRAULICAS	1
10	DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO DE LAS REDES DE CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES REPOTENCIADAS O NUEVAS QUE CONDUCIRAN A LA FUTURA PTAR, INCLUYE MINIMO ESTUDIO DE MINIMO 4 ALTERNATIVAS, CON SU RESPECTIVA RELACION DE BENEFICIO/COSTO	1
11	DISEÑO ELÉCTRICO DE REDES INTERNAR Y EXTERNAS PARA LA PTAR, NECESARIAS PARA SU FUNCONAMIENTO.	1
12	ELABORACION DE PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA CON SUS RESPECTIVOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES DE CONSTRUCCION	1

Nota: 1. Todos los trabajos requeridos deben de cumplir con las normas técnicas RAS (Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico), NSR (Norma Sismo Resistente) y demás normas que reglamentan el sector en relación con los estudios y diseños a llevarse a cabo en cuanto a requerimientos técnicos de los insumos a entregar y el personal idóneo que lleve a cabo los trabajos.

2. Anexo ficha o lista de chequeo de la Autoridad Ambiental, para lo cual los diseños a generarse deben de cumplir con dichos parámetros, toda vez que ante dicha entidad se presentara el proyecto y en debido caso ante la misma deben de gestionarse permisos para el mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS

- UNA EMPRESA DE TODOS Y PARA TODOS -



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

1. Cumplir con el objeto del contrato, con el presupuesto contratado y aprobado por EMPUBEL y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con los términos establecidos en la invitación privada, sus anexos, aclaraciones y adendas y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la supervisión, las actividades que son objeto de la presente contratación.
3. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
4. Acatar las órdenes que la Interventoría imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATISTA deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
5. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, en el cual se contempla entre otras la obligatoriedad de EL CONTRATISTA de afiliar a todo su personal a la seguridad social, adjuntando los respectivos soportes en el informe técnico mensual de interventoría que debe ser remitido al Supervisor del contrato para su control y seguimiento.
7. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los aportes y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (Salud, pensiones y riesgos laborales y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentre discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
8. Presentar para revisión y aprobación de la interventoría con la suscripción del acta de inicio todos los Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica ofrecida.
9. Acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Interventor del contrato desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, social, vallas preventivas y de aspectos administrativos del contrato.
10. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, de la respectiva invitación privada y sus adendas, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.

11. Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
12. Hacer los cambios pertinentes de los diseños ejecutados entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y la oferta presentada.
13. Garantizar la calidad de los servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por EMPUBEL en la invitación privada.
14. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
15. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por EMPUBEL, el personal presentado y aprobado por EMPUBEL. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EMPUBEL, por uno de iguales o superiores calidades.
16. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección durante la prestación del servicio.
18. Velar porque durante la ejecución del servicio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones a EMPUBEL y EL MUNICIPIO DE BELMIRA.
19. Comunicar a la supervisión, en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
20. Participar de las reuniones periódicas que realice la interventoría para evaluar el desarrollo del servicio, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
21. Cumplir con el Plan Operativo y Financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
22. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
23. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 1. Procurar el cuidado integral de su salud.
 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

24. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión con su sustento técnico y sus anexos, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
25. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la Interventoría del Proyecto.
26. Efectuar conjuntamente con la supervisión evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
27. Participar conjuntamente con la supervisión de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que EMPUBEL formalice la liquidación del contrato.
28. Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por la supervisión.
29. Atender en forma permanente y personal la dirección de los servicios objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
30. Mantener actualizada la información sobre el valor de los servicios ejecutados.
31. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
32. Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.
33. Llevar libro de servicio en el cual se consigne el avance diario, las sugerencias planteadas por la supervisión y los diferentes profesionales que intervendrán en la ejecución del proyecto.
34. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP, a la supervisión.
35. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
36. Dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado para realizar las diferentes actividades en los sitios del estudio, con el fin de evitar riesgos de accidentes del personal, además debe cumplir con los protocolos de seguridad que lo ameriten.
37. Realizar los trámites requeridos ante las autoridades competentes, para el inicio de las actividades que así lo requieran. (si aplica).
38. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.
39. Participar juntamente con la supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos recibidos, todo ello previo a la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
40. Al liquidar el contrato, EL CONTRATISTA debe entregar mediante acta, al Supervisor asignado de EMPUBEL todo el material distintivo utilizado en la ejecución del contrato.
41. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, adiciones, prorrogas, otrosíes, final de servicio y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor del contrato y el acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
42. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la Ley (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 de la Ley 1437 de 2011).

Parágrafo:

1°. Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del EMPUBEL, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

2°. Cabe recordar que los estudios previos, la invitación privada y sus adendas del cual hace parte los anexos técnicos y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3°. Es requisito indispensable para la liquidación del contrato de interventoría, haber liquidado previamente el contrato de servicio del estudio, ya que la interventoría es quien garantiza a la entidad contratante que el contratista cumplió con todas las obligaciones y no quedan pasivos para proceder con la respectiva liquidación.

4°. Los estudios y documentos previos, la invitación privada y el contrato, forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL EMPUBEL S.A E.S.P

1. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
2. Prestarle toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
4. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las actividades del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
5. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones técnicas que se encuentren disponibles en EMPUBEL y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago según establecido en la invitación privada, llevando a cabo los desembolsos de pago a EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución del servicio, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Supervisión).
7. Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la ley 142 de 1994 y Acuerdo 004 de 2022, con respecto a contratación.
8. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada.



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

9. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
13. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
14. Velar en forma conjunta con la supervisión porque el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.
15. Participar mediante la supervisión y con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello y en general de los recursos del contrato, todo ello previo a la liquidación del contrato.
16. Adelantar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento EMPUBEL promoverá las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes acordes con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
17. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la Ley (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 de la Ley 1437 de 2011).

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende suscribir corresponde al de Invitación Privada conforme al Reglamento Interno de Contratación de Empresas Públicas de Belmira EMPUBEL S.A E.S.P.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico por expresa disposición en los artículos, 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, 31 de la Ley 142 de 1994 y, 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007; el Código Civil, el Decreto Municipal N° 045 del 29 de diciembre de 1998, y las demás disposiciones legales en materia contractual actualmente vigentes, Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 28 de abril de 2022, Artículo 17 y demás normas que las complementan y adicionan.

5. ANÁLISIS ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO:



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

El análisis de presupuesto está basado en el contrato interadministrativo de mandato No 004 – 2025 suscrito con el municipio de Belmira, por lo cual para este contrato se estableció lo siguiente para el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	REVISION DE INFORMACION EXISTENTE, INCLUYE REVISION DEL PLAN MAESTRO EXISTENTE Y DISEÑOS ANTERIORES	\$ 20.577.731
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, DE TODA LA ZONA TRIBUTARIA DE LA PTAR A DISEÑAR, INCLUYE CATASTRO DE REDES EXISTENTES	\$ 84.890.000
3	ESTUDIO DE TRAZADO DE REDES EXISTENTES DE AGUA RESIDUAL HASTA LA PTAR A DISEÑAR CON PROYECCION DE CRECIMIENTO A MINIMO 25 AÑOS	\$ 42.307.815
4	ESTUDIO DE GEOLOGÍA	\$ 9.822.437
5	ESTUDIO HIDROLÓGICO, DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SOCAVACIÓN (ALCANTARILLADO COMBINADO). INCLUYE TOMA DE MUESTRAS EN CAMPO Y ANALISIS DE LABORATORIO PARA MEDICION DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	\$ 40.057.983
6	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL DISEÑO DE LA RED DE CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES NUEVA O REPOTENCIADA Y DE LA PTAR. INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS (SPT, COMPRESION SIMPLE, CLASIFICACIONES)	\$ 48.453.697
8	ESTUDIO AMBIENTAL, PMA	\$ 12.566.134
9	DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL DE LAS INSTALACIONES DE LA PTAR. Y DE DISTINTAS OBRAS HIDRAULICAS	\$ 41.045.714
10	DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO DE LAS REDES DE CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES REPOTENCIADAS O NUEVAS QUE CONDUCIRAN A LA FUTURA PTAR, INCLUYE MINIMO ESTUDIO DE MINIMO 4 ALTERNATIVAS, CON SU RESPECTIVA RELACION DE BENEFICIO/COSTO	\$ 67.440.084
11	DISEÑO ELÉCTRICO DE REDES INTERNAR Y EXTERNAS PARA LA PTAR, NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	\$ 8.026.471

12	ELABORACION DE PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA CON SUS RESPECTIVOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES DE CONSTRUCCION	\$ 2.963.193
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS		\$ 378.151.261
IVA (19%)		\$ 71.848.739
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS		\$ 450.000.000

1. **5.1 PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor determinado como presupuesto oficial corresponde la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ML (\$ 450.000.000) incluyendo todos los gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato. El valor establecido por el mandante de los recursos.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Código Rubro	Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))	Valor
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	00015	01/01/2026	\$450.000.000

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que el contrato, se realizó estudio de mercado para determinar el valor máximo a pagar por ítem con diferentes proveedores que tienen dentro de su objeto social, la posibilidad de prestar dichos servicios.

El Empubel pagará a el contratista, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del supervisor y/o interventor (cuando se cuente con vigilancia externa), quien mediante informe dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Entidad y el lleno de los requisitos tributarios por parte del contratista para efectos de deducciones, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Un 50% del valor total del contrato previa presentación del informe de ejecución física que demuestre un avance del 50%, de acuerdo con el plan operativo aprobado por la supervisión.



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P.

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

- El 50% restante del valor total del contrato contra entrega del informe final equivalente al 100% de ejecución física. Este pago estará sujeto al acta de recibo final.

Los pagos serán consignados en la cuenta de ahorros o cuenta corriente que el contratista certifique para este fin, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles previa presentación de informes relacionados en las respectivas Cláusulas del Contrato a celebrar.

Conjuntamente con la factura de cobro, deberá aportar la constancia de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establecen las leyes y sus decretos reglamentarios. Adicional, deberá soportar que las actividades realizadas cuenten con el visto bueno de la interventoría del contrato.

Para la autorización del primer pago, además de los requisitos indicados, el contratista deberá tener al día las pólizas según el acta de inicio, previa aprobación de las mismas por parte de la Gerencia.

Para la ejecución del contrato la Empresa Públicas de Belmira tendrán en cuenta los siguientes Impuestos:

- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
- ESTAMPILLA PROCULTURA
- ESTAMPILLA PRO HOSPITAL
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE
- FONDO DE SEGURIDAD

8. FACTORES DE SELECCIÓN

Empubel previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación privada y en el estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Jurídica	Carta de presentación de la propuesta
Jurídica	Autorización de la Junta de Socios o Asamblea – Si el Representante Legal Tiene Limitaciones para suscribir contratos.
Jurídica	Certificación de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
Jurídica	Certificación de Responsabilidad Fiscal
Jurídica	Certificado de antecedentes disciplinarios
Jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal
Jurídica	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
Jurídica	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Jurídica	Certificado de antecedentes judiciales

- UNA EMPRESA DE TODOS Y PARA TODOS -



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

Jurídica	Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal
Técnica	Propuesta económica
Técnica	Certificados de experiencia

Dentro de los elementos a tener en cuenta como capacidad jurídica Empubel, debe verificar:

- a) Capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1484 de 2011.
- d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA HABILITANTE:

Experiencia General:

- A) Personas naturales: El proponente deberá tener experiencia mínima de 2 años ejerciendo labor comercial acorde con el objeto del contrato a suscribir. Este requisito se demuestra con el registro mercantil o contratos que haya celebrado con la antigüedad requerida.
- B) Personas Jurídicas: El proponente deberá demostrar existencia mínima de 2 años de constitución de la sociedad. Este requisito se determina con base en el certificado de existencia y representación legal.
- C) Consorcios y Uniones Temporales: Los integrantes deberá acreditar experiencia probable, acreditando dos (2) años, experiencia que se calculará con base en la suma aritmética de los intervinientes en la persona plural; pero ninguno de los participantes de la persona plural podrá tener una experiencia probable menor de un (1) año.

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

PERFIL	EXPERENCIA
DIRECTOR (INGENIERO CIVIL O SANITARIO)	MINIMA DE 5 AÑOS PROFESIONAL Y 1 AÑO RELACIONADA A PROYECTOS DE ACUEDUCTOS, ALACANTARILLADO O AGUAS RESIDUALES.
PROFESIONAL EN ARQUITECTURA	MINIMA DE 2 AÑOS PROFESIONAL



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

PROFESIONAL (INGENIERO SANITARIO)	MINIMA DE 2 AÑOS PROFESIONAL
PROFESIONAL (INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN ESCTRUCTURAS, SISMO-RESITENCIA O AFINES)	MINIMA DE 2 AÑOS PROFESIONAL
PROFESIONAL (INGENIERO ELECTRICISTA)	MINIMA DE 1 AÑO PROFESIONAL
PROFESIONAL (INGENIERO GEOLOGO)	MINIMA DE 2 AÑOS PROFESIONAL
PROFESIONAL (INGENIERO AMBIENTAL)	MINIMA DE 2 AÑOS PROFESIONAL
PROFESIONAL (INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GEOTECNIA)	MINIMA DE 2 AÑOS PROFESIONAL
TOPOGRAFO (PROFESIONAL O TECNOLOGO)	MINIMA DE 2 AÑOS RELACIONADA

El proponente que desee participar como oferente del presente proceso debe contar con la experiencia habilitante requerida o de lo contrario su oferta será declarada como No Habilitada.

Experiencia Especifica del Proponente:

Para el presente proceso de solicitud privada de ofertas el proponente sea personal natural o jurídica o cualquier forma de participación conjunta, deberá certificar experiencia presentando como mínimo 4 contratos que sumados de igual o superior al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto haya sido en CONSULTORIA (DISEÑO o INTERVENTORIA) DE OBRAS CIVILES, de las cuales:

- Mínimo dos (2) de los contratos aportados deben estar relacionados con el objeto de acueductos o alcantarillados.

Los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados. La información de los contratos que el proponente pretenda acreditar para efectos de certificar experiencia será tomada a partir del **Registro Único de Proponentes** el cual deberá ser allegado con la propuesta.

- adicional deberá presentar soporte de la experiencia que quiere hacer valer en el proceso mediante certificaciones de parte de los contratantes y/o documentos que demuestren acta de terminación y/o liquidación.

9. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 4828 de diciembre de 2008 o en aquellas otras garantías de que trata el artículo 3º del citado Decreto. Si bien el Decreto en relación establece el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, la referencia a esta solo es el ámbito de aplicación en materia de garantías, el cual se normaliza a través del Reglamento Interno de

Contratación para Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P. para los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

Para el presente proceso de contratación, se elabora la matriz de riesgo que se anexa en la cual se determinan riesgos para el proyecto a realizar dado que se cumple con las tipificaciones, teniendo en cuenta el pago que se hará de forma mensual, tal y como está establecido en el punto siete (7) de estos estudios y documentos previos; asimismo no hay lugar a anticipo, pero si hay riesgo en Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y Estabilidad y Conservación de la Obra Ejecutada, lo que determina contar con mecanismo de garantías contractuales.

Para el caso de cumplimiento y calidad de los elementos o servicios, estos serán evaluados previamente por la supervisión.

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento	10% valor del contrato	Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato	Contratista	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	30% valor del contrato	Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales	Contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad en el servicio	10%valor del contrato	Para precaver los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado por el	Contratista	Plazo del contrato y seis (6) meses más.



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

		contratista.		
--	--	--------------	--	--

Por consiguiente, Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P. estima que, por las precisiones atrás indicadas, se tipifica riesgo previsible.

Las pólizas exigidas deberán tener como beneficiario al Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P y el MUNICIPIO DE BELMIRA.

10. SUPERVISION E INTERVENTORIA.

Para la ejecución del contrato a celebrarse, la Supervisión será ejercida por la Gerencia de Empresas Públicas de Belmira EMPUBEL S.A E.S.P. Sr. MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71850462 de Belmira-Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P. quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO

Supervisión

Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P.